No. INSTANCIA EN LO CIVIL. JUZGADO DE PRIMERA PRINCIPIO ATUARIO Juan Ramirez. Cnaderno

Terror Juez de 1ª Instancia. Hurelio Ternande; Concha condo micilio legal en la Calle de Vegreiros 11.72 a U.T. con aveglo ar derecho me presento Sello 39 - 20 Centavos y digo: Olle son proprietario delas ena troquintas partes dela finea 4: 53 de la cuarta Cuadra de Abancan antre Casea villa; y perteneciendo la otra quinta parte \$ pormitad, alamenor Ciprianar Timoran a quien representa sui padre Don José C. Timoran yalamenor Maria Victoria Go mez aquien representa sumadre Pona Er to conviniendo a miderecho conti muar posegendo en comun; y haciendou so de la facultad que me douerda el articu lo 1.05 / del C. de E. C. U. J. frido, se sieva decretar la division y par ticion de la expresada finca, o de suvalor previa fasacion y remate. Justicia & Utro Di digo: que nombro posicito tasador alin CO-BM geniero Don Juan Elilla y perito partidos al D. Berman Frenas, quienes compare CAJ: FO DC: 462 cerán a aceptar y jurão el cargo en suopos Tunidar. Justicik 4. Lima Hosto Y de 1901. FOI:34 N. Herraudburch D7:10-246

ma Taquelo velir de mil brove weaths uno Tractado de la demanda de des Robbero Cantonio 103 On dien y ocho de Julio de suit novece dos a las doce bel dia hie naber el, creto que auterede a Don Jose P. Finor por esquela que despues que la bierque no smontre en el lolegio Municifial la lable de San Morrelo entregue à alumno que dijo apellidarse lavo of reciendone pour dido esquelas manos del notificado; de la fue Carel misus dia dien yocho de fo de suit novecientos dos a las matro y dia de la tarde hice otra notificaci igual a la que enterede a Dona Suida Edgo tambien por esquela que despues que la burque y un encoulre en me dornicilis de la calle de Ma villas entreque à una vecina que me ofreno ponerla en manos del uotificada, de lo que fece testigo el que survibe gloy fe Seman Ortiz y Loronalez

Contesto 3 Tenor Juck de 1ª Insta. fore !! Timoran, a nombre de mi me nor hija kipriana en la demanda in terpresta por el Dr S. Curelis Fernandez boncha, sobre particion de la finca 1.53 de la éalle de la Cascarilla, à Mes expango: que siendo exacto que mi citada hija es propetaria en comun de la citada fin ca y no conviniendole la indivision por lo mismo que nada percibe de sus fru Not, vengo en allanarme a la particion de mandada y para conseguirlo nombro por mi parte como perito basados a D anterson Borga Garcia y como par Tidor al Fo. D. Feofilo Falconi rnego que, seriendont por allamado à la particion de la finea indicada, de serva disponer que se proceda a ella en la forma legal. Es just & Lima, agosto 6 de 1902 - Sucristia de San Mircelo So. 166 Smalinsheim J. P. Finnosom ming Hosto siete de por la otra parte — Planning &

Genn bres des a Instancia. Amelia Germandy lembe Sello 39-20 Centation division of particion quele care M53. calle dels Cascarella à US digo, que habiende discernido el cargo de granderte de la mens Main Esther Cipriano Firmonio el Br D. Ceian Telgnera Allsperts de sinos ordenar que se le cito em la demanda de particiso. Thosidigs: que designs como pecito tasa dor al Ingeniero de D. fran C. Villa, a quien se notificará en en aprotumi-Lima 21 de Setiembro des 900. - Syssneho 1839. A. Forward brush, Lima Schembre venter o de mil noveciento aino En la grincipal, en atencian a'logue se esepone, eilere con lædemonde al guarde dos Don bear Elquero, gal alrose den gosepherend - andenn January En veintites del arismo, notifique

temandeg barche gfinno: dogte-En la miemo fecha intifique et auto de la melta y el anto de fajo; na vuelta a son blessar Elquera, pones quela que entregue en su sonicilis calle Belen, a un josen, que no firmo y lo el que enquihe: saffe Deane & Perman des ()

SEÑOR JUEZ DE IA. INSTANCIA AVERTINO OCHOA, per Da. Erlinda Lazo en el juicio con el Dr.D. Aurelio Fernández Concha sobre di visión y partición de la finca Nº53 de la calle de la Cascari-11a , a U.S. digo: que convengo en la demanda de particion formulada, nombrando perito tazador por mi parte al Ing Sr. Nicanor G. Ochoa. -En tal virtud: A U.S.pido se sirva dar per absuelto el traslado de la demanda y per nembrade el perito tazader .-Otro si digo: que el poder que me autoriza corre en el juicio seguido por . Don Eustaquie Camba con la testamentaría de Da. Mercedes Sancho Davila-Sirvase U.S. ordenar que se agregue copia en estos autos. Ayamahol N. 589, reja izquierda. - Lima, 21 de Setiembre de 1905. -Melan Hours Nocho no de liembre sentidos de nil soorecento emos len la promoifool legalicese la fermo: al otrose, agragu el Jooes que auto e; o lagose En reinteties del mismo motifique cuts anterior al ooctor on Amelio Fernandy

Hemanderruly. En seguida hire ignel natificación a'un 200 boha y firmo: dyfe Journ Doloas Donne Døyfe: que haliendo manifestass a om u al fie del escrito de la anel ta y me exp que es suys - your se ratifier en su o nido. Con omprobante forme las sente diligemen en homa, Sikiem nembro de mil avorecisatos cines. En la miema fecha, hotifique et decre to la anetta, a'den leerar Elgnera por exq que entregné en en somicilis servalas Jonen gre 20 firmo og le higo el g Deaset bemandes Demis

Señor Juez de 1a. Instancia César A. Elguera, guardador de la menor Maria Cipriana Timorán, en la demanda sobre división y partición de la finca de la calle de Abancay antes Cascarilla No 53, promovida por el Ir Aurelio Fernández Concha, digo: que absuelvo el trámite allanám dome á la demanda en cuanto á la división y partición, y nombrando como perito por mi parte, al señor Luis Goycochea. Por tanto: pido, se sirva darme por convenido en nombre de mi pupila con JS. la división y partición. Es justicia. - Negrayon N Lima, Septiembre 28 de 1905. lenor Juen: l'Agente Fiscal no tiene objection que formular contra a demanda de division cavilla, en comun con los me

nores Cipriaina Timoran y Maria Victoria Goinez repr sentavas por en guardado la primera y por su madrio: la segunda En sous sevences pued Eld, proveer directamente la demanda dando por nom brados a los feritos desegno dos por los interesados. hima, 5 de petitre des 90 Jonean Veyan Vima Octubre dies de mil noveciento cino autos y Vistos: estando alo es questo por los interesos; y conformidad con la dislam do Joor al agente final; Ino tase å la division g partie de la fina que se insia via Vagación y remale des temendose, como perilo des modos, ai los Jessonos ques moison en lot escribe de fogot und, fajos tres, fojos e Tho of fogo emon, gumena con Joseveron a'aceptor y James antenn

seis, te a om Svertino Ochoa, metriciso mo firmo entavos Sen la surrema feche hire ignet Schafferen at voctor Aurelia Fernandy Cemeha, por esquela que entregné siron runicilio à un arma-armence que no firmo plolizo elque Susante: ryfe - Danis el Asant Ferbrandez P Cen (seguida hice otra como las anteriores a om besar lelgnen por esquelagne en tugue enon omnivilio Renalais a Du aleegadagne en finns glo Jigo et gru pusante: syfe Isaact Hemantez Danning Isaack Hemanley & Ven seguido peru timo dellicante del enis mo gind notifique il anto su funta à du fran le. Villa y firmo dagle Farjais= = Segmon 2 No vall 2. Willa Divembro de Divembro de l'an comparerie de quellar le le grande ferre le le le grande de present fresse le le le con

forid a suien el Leurs pres Ibis'el firmments de lights Jue d'freus de semplemas pro-Julealmente dielles garfoj. 30 Just per unte mi de que de Juan C. Willes and the second s

siete

(Presenta su eperación)

JUAN C.VILLA, perite nembrade per el Dr.D.

Aurelie Fernández Cencha, en el juicie de división y parti
1805-1806 ción que sigue con Da. Erlinda Lazo y Da. Esther María Ci
10 39 - 20 Centavos

priana Timerán sobre la finca Nº 53 de la Galle de la Casca

rilla, a U.S. dige: que he procedide a practicar la eperación, ob
teniende el resultado siguiente:

A Y LINDEROS.-Su frente da á la calle de la Cascarilla y mide 14 m.45; su costado derecho entrando, que mide 16 m.20, celinda con finca propiedad de la Sra. Augusta B. de Espantoso; su izquierda que tiene la misma medida de 16 m.20 celinda con finca de propiedad del Dr. Francisco Moreyra y Riglos; y su respaldo que mide 16 m.

10 celinda con propiedad de la misma Sra. Espanteso, encerrando dentre de este perímetro un área de 226 m.c. 45, que al precio de dece soles por metro cuadrado, según arancel, tiene un valor total de des mil setecientos diez y siete seles cuarenta centar ves.-

STRIBUCIÓN Y FÁBRICA. - La casa está formada de altes y bajes - La parte baja está distribuida en dos departamentes de cuatre habitacio nes cada une á ambes lados del patie con siete puertas y mamparas al patie y una ventana; escalera para los altes en el fendo y un pequeñe traspatie detrás de la escalera. Siete habitacio nes entabladas, una con piso de asfalto. Las paredes son de ado be con cimientos de piedra y sobre cimientos de cal y ladrillo. La madera de los pisos, techos, puertas y mamparas de pino. -

Los altes ecupan la tetalidad de les aires del área baja. Están compuestes de eche habitaciones y cocina enladrillades, corredor entablado, baranda de barretes de
fierre, pasamanes de madera, un balcón cerrado á la calle y des
antepeches- Teda la construcción es de quincha y les pies dereches, teches, puestas y mamparas tedas de madera de pino, así como
el balcón; servicios de agua y desague.-

Examinada cosa por cosa y dando á cada

una el valor que le corresponde segun su estade; resulta e valer de las fabricas alta y baja la suma de (\$.13253.20) mil descientes cinquenta y tres seles veinte centaves .-

RESUMEN

Valor del area \$. 2717.40

Valer de las fábricas

SUMA \$. 15970.60.

3 Resulta, pues, come valor total de

finca la suma de (\$.15970.60) quince mil novecientes setent les segenta centaves. -

Operación que he practicado conform mi leal saber y entender, sin agravie de partes y cen carge juramento que tengo prestado.-Lima,3 de Enero de 1906.-

ocho (Aprueba la operación) SEÑOR JUEZ DE IA.INSTANCIA AURELIO FERNANDEZ CONCHA, en el juicio sobre división y partición de la casa Nº53 de la ca)) lle de la Cascarilla, a U.S.digo: que apruebo por mi parte Sello 39 - 20 Centaros operación presentada por el perito don Juan C. Villa; y A U.S. mide se sirva prestarle su aprobación judicial.-Lima, to de Encro A. Hemandbrush de 1906.-10 enti orne rgo

mulve Senor Juez de l'Instancia Avetino Ochoa, por De Erlinda Laso en el juicio pobre división y partición de la casarés3 de la calle de la Cascarilla, à US digo: que me conformo pos mi parte con la opera Ción del perito Don Juan C. Villa, siendo por tanto innecesario que el nombrado por mi presente la operación que le respecta. En fal virtus: Massido que dandome ser conformado Lon la opperación del Yng Villa se Situatorestade su aprobación judi-cial Lima 10 de Enero de 1906 Avertino delivas Melea Han Umo Erres docede mil novecente det Dese evento con auto

dies Señor Juez de 1a. Instancia. César A. Elguera, por la menor Maria Cipriana Timorán en en losautos seguidos con el Dr. Fernández Concha sobre división y partición de finca No.53 de la calle de Abancay antes Cascarilla, digo: que apruebo la operación de f-7 del perito Juan C. Villa, con cargo de rectificar la tasación de area de la finca materia, de acuerdo con el novisimo "Arancel del Cuerpo Tecnico de Tasaciones". En consecuencia, me tendrá U.S. por conformado con dicha operación con la calidad de rectificarla en cuanto al area, dandome por desistido del nombramiento de perito que hice en mi escrito de f-5. Es justicia. Lima, 11 de enero de 1906. Day se: que halivendo manifestado lessas A. Kelgnera la furna que con bus farece al pie del anterior escrito, ha expuest que es surya Natifila en el contenido de dicho excerto. Em comprobante firma la presente en lina, Enero Doce demil norceiones Deis. -Césarastqueras

ma Enero trece de mil moreciento Reit Chiendo condicional el allamos mannients que contience 39. escorto paryase en conocuma de de los mileses sos por esconocuma de los de l

Señor Juez de la Instancia Aurelio Fernandez Concha, en au tos con Da. Erlinda Lazo y Da. Maria Esther Cipriana Timoran sobre división y partición de la finca N°53 de la calle de 1905-1906 la Cascarilla, a U.S.digo: que aprobada la tasación de la finca, se ha de servir U.S. señalar día y hora para el remate, or_ denando que se publiquen los avisos por el termino de ley .-Por tanto: A U.S. pido se sirva proveer como solicito.-Lima, 13 de Enero de 1906.-

Senor Juez de la Instancia

TESTA.-

AURELIO FERNANDEZ CONCHA, en autos con Da. Erlinda Lazo y Da. Maria Esther Cipriana Timoran sobre división y partición de la finca N°53 de la calle de la Cascarilla, a U.S.digo: que se ha puesto en mi conocimiento el escri-20 Centavos, del defensor de la menor Timoran, Sr.Br.Cesar A.Elguera, quien aprueba la tasación de f.7 con cargo de rectificarla de acuerdo con el novisimo "Arancel del Cuerpo Tecnico de Tasaciones"-

> Indudablemente, el Sr. Elguera no se ha fijado que la operación practicada por el IngºD. Juan C. willa esta basada en el novisimo Arancel del Cuerpop Tecnico de Tasaciones, habiendose considerado por esta razón el precio de cada metro cuadrado en \$.12.00, que es el actualmente fijado para las fincas de la calle de la Cascarilla, mientras que en el antiguo Arancel solo se senalaba el preciode \$.8.00 .-

> > Por esta razon:

A U.S. pido se sirva mandar poner este escrito en conocimiento del Sr. Elguera para con su contestación aprobar la operación del Sr. Villa y señalar día y hora para el remate.-Lima, 20 de Marzo de 1906.-

N. Hunangburn ase a don bes Jasa que

TO CHARLE OF THE BEST OF THE PROPERTY OF STREET, AND THE PROPERTY OF THE PARTY OF T le of the Common to . and the season alle alone is a serie of the series of end on the comple and the second second

Señor Juez de la Instancia.

Cesar A Elguera por la menor Maria Cipriana Timoran en los autos seguidos con el Dr Fernandez Concha sobre
divisiony particion de la finca de la calle de la Cascaria
1906
Tía digo: que instruido del escrito del Ir Fernandez Concha de
f-12 asi como del Novisimo Arancel del Cuerro de Tasaciones,
aprueto en todas sus partes la operacion de f-7 del perito Juan
C. Villa.

POR TANTO:

suplico, se sirva dar por aprobada la pasación del referido perito Villa, de cuya conformidad he podido convencerne. Es justicia, Lima 27 de Marzo de 1906.

Césara Elguera

manno venticido do

mil moreoimlos sers

Quitos glistos; estando a'lo ese

perento am esta escrito y a lo ale

ga so por los intersor dos; se a

precha la desisión de la firror

abyeto de la disisión, proeticodo

voncente a fojos side, y occenden

te a la suma de quiños mil so

venente selando polob, sesenta

sento o, con arreglo a'la cual

daquese a semata la indicada

Sinco sendandose grand go Tenga lugar la suborta mes de absil a los doce del Houblignerse los avisos oes 110 3? those en un de los diarios d Rouses Juan Panner esto capilal. En vein troche de marso del corriente hice calerelando al Ductor Don lu Fernandez Concha por Esquelos que traque sersonal no fiches ylohires En la miama fecha kice equalo Je espidio ef domicilio por esquela find entregue persodie doffe the dors for buelo the fame En seguida hice tha Como las dos anteriores, a 81 Avertino Ochoa por exquela que entregue ensu? cilis, å en alogado que nofimo y lo higo elqui suscribe: dry fe-Ysaac V. Fernández

Sor Juez de Ia. Instancia.

Mariano Yáñez, defensor dativo de la menor Maria Cristina Cipriana Timorán, anto US respetuosamente me

presento y digo:

lo 39 - 20 Centavos

Que por un aviso publicado en "El Diario Judicial" me he impuesto de que á solicitud del Sr. Dr. Auerlio Fernandez Concha se ha mandado sacar á remate la finca Nº 53. de la calle de la Cascari--lla en que tiene interes directo la citada menor, y que se ha procedido á la publicacion de avisos sin mi citacion ni audiencia, procedimiento que arguye nulidad del acto.- .

Mi representacion consta del auto defs. 54. expedido el 13. de Diciembre de 1899 en el juicio que siguió el mismo Dr.A. Fernandez Concha, cesionario del Sr. D. Manuel Sotomayor, que continué D. Eustaquio Camba subastador de una finca en la calle de San Sebastian; y que con tal caracter le otorqué la escritura de adjudicacion.

Como comprobante de los hechos referidos, ruego á US. tenga presente el citado espediente sustanciado y resuelto por US.y el mismo Escribano; y por su mérito se sirva mandar suspender los avisos de remate que se están publicando para la venta de la finca Nº 53. de la calle de la Cascarilla, hasta que se me cite y oiga en este juicio, sin que entre tanto me corra termino ni me pare perjuicio para la defensa de la menor; interponiendo para caso denegado apelacion subsidiaria ante el Superior Tribunal que regularizará el proce dimiento, ó declarará que no tengo representacion en esta causa.

Por tanto:

pido y suplico se sirma proveer y mandar como en este se contiene y es de Justicia.-Negreiros 5II.

Mars

Lima, Abril 7. de 1906.

ma, absil dies de mil novecient & seet Traslado, haviend ose De mingres al Junga de nonce de somemo a la una de Tande, hire gaber al Dueford Mirelio Hernander fouchaglay Jue anterede en su dannicho entera I habiendale dade esquela per esp no spriess la hiso el que une mibejo En gatores de Mildelemiente an ce saper el decreto que anterede à Don bertino Oghoa, en ou domicilis por esq que entrequé à en ahogado no firms Jalomin of buck for En la misma fecha pièr iqual note own a Dow besat A Elqueraden su domis esquela que entregne den alogado no fire piece of que enacrele del Galmany Civelo

grince Tein Juez del " Sustancia Aurelia Jernandez Concha 1905-1906 el juicio Robre division i partición 220 30-20 codous la finca nº 5 % de la calle de la Cas al unto carilla, à US. digo: que re ha buesto en moutine conscimients el escrito en que el Dr. D. Marians Danez soliala que se suspen dan los avisos que se estan foublicando para el reviale de la finca, as agandose du que foor auto de 154 expedido en el juicio que siguio primero Don dizardo III Jamora, despues Don Manuel Solomayorides pues Don Eustagino Cambos con Jecha 13de Diciembre del 899 frie nombrado Defenson de la menor Maria Esther Cepriaira Fix El Dr. Yarrez foasece un evon al considérance réprésentante de log inte reses de la meur fimoran, fine el referi Oto auto lo nombro Defensor Cara solo ese furcio, uo para lo demas en que tuvie va interes la aludida menor Davin cuando us kulsiera sido asi; que no lo fue, su representación habria terminato deste el instrute en que por resoluin dela Exema. Corte Suprema re ordenó La seunion del Consejo de familia foa va que nombrara guardadorocargo que re

Layo en et Bachiller Don Cesar Elgueros, quien ao te la gerce. Por tauto: (III). pide que dando, pour abanelle el tramile re va dedarar en lugar la Rushension de BELLE aviso solicitado for el Dr. Danes. Otro di digo; que habiendo reallado estrecho el la Joana que se fulliquen la 20 aviss AM. fids se sirva senalar nuevo dia fara el Venate, Sima, If de abril del 906. ing Abrif dies Jachs de misse menta abenetto que sea en transite por los demás interesado James de de la composition della composition del metalling on of ming to playing at all with and any and anners of the forest of the Annang shape Maria the state of the s manufacture is a property of the state of the s

gtestimonio_ del encabesamiento, clarisula undé cima, décima avarta y pie del testa,
mento de Don José Maria Sancho Davila. En nombre de Divo, Parcire, Higo y Espiritor dento, quiero ha ier mis disfrasiciones testa mentarios, haciendo para ello las declaraciones signientes. Olansula undécima: Las fincas que praseo, ordemás de las modica das en las elamenters emterid res, som: la casa y occesorias que proser en las calles de dan Jusé y Molabas, y and fine el solar de mis amtepasados. que hoy es mi morada y que perteneció al mayorasgo de Csavaga: La referida casa que he reconficado, las des por eno dias a mi esposa, y todas las experies, simero, muelles que en ella existen, en mis eagas el diners y filata labrada, vililes de toda especie, fines mi inventarios se formarios de

lo que la cosa envierre. easa ha side edificada) mi las altros y la mayor te de las bayos, y guiero q en ella siempre viva musio virida, por que quiero que conserve la memoria q el gran manfracto que dezo, es ensiro vinda del timo poseedor del May rango de disasaga, que s ma anatro envor de la pervirencia de en espos. Le dezo pries el nonfrueto de esta finea por ono di Clausula dicima cuarta: Las fineas altar y bayas que poser en la calle del Capion, que se de mend en mil solo evento emenenta y siete la de la bascavilla, en m notracientos sesenta y m ne, con materiales y din ro aglamerado entes d mi matrimonis, y la easa de Ontarion, calle de Chaves, que hire de mered en mil achracier in einenenter han frest & necido y que persenesieros

1897-1898 à les fratrohatos de familia fun dade por han Antonio Gomelio ver, Davila y Bermoles, signiendo 30 las disposiciones de Don Goren so de Moitante y Roma Maria · 50 Censtanga Marin de Pobeda, -9 estas fineas pues pertenecieros a la prante libre de distracca cel. pellavios, pror que la unaulasa i reservada para misas que de en ella den borninge bar villo, eamo representante o en to ve rador de Don Fernando barri lle y Mosas, la ouclaro esi pa na que amoke; ou esto hay n a na orivieren y pranticion que en se arielivo ente hen Ancao e d de la donna, por los orros de mil achacientos enarenta y seis a mil velracientos ena renta y notis. let callegin ca lle del Caprin, la redo en usufrueto por ino orias a mi espran Dava Fortunata Nieto, para que después de ellos unelva a mis hereceros senalados. La casa de anta man i calle de Chavez, la legado por sus dego por ous dias a mi enião Warnaso Marla, para que

la que en monfrueto y de de ellos pase à mis herede. llamados en el lugar es respondiente. La casa ca de la Cascarilla, la dejo e propriedad, despues de n dias à Dona Mencedes Fen Legado dela Casa rid, con la calidad de m dela Calle de Ce Cascovilla mo spoder renderla en er enas, sino que pase a en hijos. (tots). promudia ./ a' en que ella lenga a' en fallecimiento Conclusion: A las anatro y me oria de la tarde, finaliso e De testamento, de el cuas Da y mod de clearzo de n 1874 achrerentos setenta y en tro: Juse' ella damatro Davi prese donstino de sera = pres Guilian Brano: Juan Atch do Browniques - Ante miriamo Engenio degasas = 0 Ste mi- Fridel Susa. Cocristo = Genor Jues de firmera de Varques_ Sancia - Vecero Portelo Vasg m'dund prenn esproso legitimo de Raña (go dela frica Cascardla la Dias, hija de Doña elber des Tenerio, ombe noia m presento y digo: Primero: 4 Don Jesé Maria Sander

Davila, from en testemento de tremta y mo de elbarro de mil retracientos setenta y enatro storgacio por ante el Escriba no Priblico Den Mariano ten genis Ferraras, legó a Dona elber cedes Ferris, para surantesus dias, el unifructo de la casa de en propriedad de la calle de la Coscavilla, debiendo pa sar la propriessant despures de la mueste de ella a ensitigos. Asi amsta ou la elomanda de enna enanta ou orietto testa mentodegunder- Den fresi Maria dan etro bavila, murio en mil ri ochocientos setenta y seis, segun sansta de la frantida que orampaño. dercero: Les hijos que terria Dona Mourcedes, eron un va non Manimiliano Menen der Mikenga y ma muger Igagla Dias, mi coprosa. les Nos eran læ legakarios y ni micro que existian oi la muerte del tentados, requi site enigido para proder ao quirir por legado, segun el

articulo seterientos setensi y mig el seiserentos tre say enatro, bidigo bisi deser que han sido abalique las vinculaciones. Cuarto : El hijo Manin liano, murio el año m netrocientos monenta, y murio sin haber ada victo el legado por que ma vivia la macere, me megra, som oureans a mongrueto y posesión o la finca. drinto: aneció pores enm mica solvevimente, m esprosa Dana Gaila; ig a mo Dona Mourcedes den vis, en maoure, muries el minte y votro de elgo to de mil velvaientos menta y avo, la finca h greciado, por disposico testamentaria del Geno Sancho Davila, de la p prieman en mi espera, wirtund del legado referid For Souto- It nois pido gr sin embargo de estar pose do particularmente la p

1 ca, se sirva emforme al arti , enlo mil trescientos enarentas y seis y mil trescientos enaren ta y siete del Cadrigo Circil, desde que se trata de ma encesion particular mandar se me de en represe tasion le gal el mi esposa, presión en forma de la finca, sin perquicio de tercero; debiendo motificarse quaricial mente a los singuilinos, para que me hagan la entrega de las erriendos. Oltro si origo: que premier mente y para proveer la eumanda, se ha de servir Osia ardenor, que el exe Sario Priblico Dan escripo Trieto, que posée el archivo del Escribano Ferrasas, de Mistimanio de la rabera, clan sula molécima y decima enanta y out prie sel hesta mento; sunde consta el le gado referioso; em la ci Sacrión de la benura vinda Dana Fintenata Mie to on dandho Davila. Uto si digo: que ocompo

no somo recariotos: prime Partida de mest La partida de merte e an Farche Sarila Genor Dan José elvaria da elso Dávila, son fecha mil eliverentos setentos y enero pelito begundo: La partida des Partide de muite de to de Massimiliano Men I ham and de doile der hermans unies de n ante de musto d'andis esprasa é hijo de Dona el Davila cectes Ferris, existente la epaca orcaeriota en Mo schreitto marenta. Palida de nacimient Fercero: la partida de de mi espora Zvola cimiento ile mi esproso Brila Dias, liga de Dana Mercedes demaris, saiste the en la spaca del testa mento, de fecha mil net eientos setenta y tres. branto: La partida de Hartida del matrimini mi matrimonio em mio ya dvila na lgorla, de fecha mil Meinto narunta y to anisto. La partice ou Partido de most muerte de Dona Morced de de madri Mercilos denorio, de fectra mil ve Fonn cientos novemba y dos. & ma, Abril tremta de mi schoorentes mountage baseavilla Minner und

Say tres- Pears P. Vaignes: P.F. Castro. Lima, ethril tremta de mil schnerentos novembay ucho. Para proveer, presenteso las prantidas a que se hace re perencia, y motifiqueso al Natario bublico Den esolol po Brieto, para que expida testimonio de la cabera piè y clansulas que al enfiresan y feetro dese ementa- Dies Can seco - Unte mi- José belano. -En our ou skrays de mil o. chacientos movember y velro, à las anatro de la tarde, no tifique el conto de la vuelta a den Pecero Cablo Vasquez, en mi reficio, firmó; dag fe - Vas gres. loland. Tun enatio de Mayor a das tres de la Parre, price valer el anto de la unelta al exo Sario Don Addolfo Brieso, sino truices en en opicina calle del burred minnero solo, no firmé, le ou expire, la hira un testigo; every fe': Lisandero bar melino- bolano. Dunanenda con en matris carriente

a foras brevarentas envenenta y cimos del protocolo del finato ascribano Mario no E. Ferrasar, earrespan oriente al arro mil velros sullo 3 tos setenta y seis, con lace he confrontato este test manio que en empli missiko de la ardenaso el benos fines de primero Instancia doctor bies la seco, antarias en Tima yo date de mil vetrociente naventa y velo- herestro un sigt la primera paja enarionta contavos cada n de las encedentas. ALGN

Partido de numerte de Maximi II. tiano hijo de Marcedes Jonorios y Son Of che d'avila Certificogo el infrascrito Curapropio y Per Hor dela Tarrognia de San Sebastian, que en el libro. de Defunciones de esta, que corris el ano del Genor De encuere de la Ligeriente -Partida "In la levidad de Tima, Capital dela Republica del " Teru, à treinta y uno de Agosto del areo mil ochonien "tos noventa y uno; yo el infrascrito Cura Rector de " la Parrognia de Son Sebastian, di Seperttura Loleir En rastica al Cadaver de I que fue Maximiliano "Menendes natural de Lima, soltero, de diez y nue " ve avos de edad, hijo de Juan Menender y de "Mercedest. Tancho Davilo: falleció de tubercu , losis pulmonaly sus restos fueron trasladados , de la Calle de Jea numero doscrentos diez al Cemen iterio general de que doy fe. = Sose pegorio. , Aguilar = F. Sancho-en mendado-tale -Concuerda con su original, à que me remits en caso ne resario; y a petición de parte interesada expido la presente en Lima Marzo diez de mil ochoisentos novemta y ocho. Torifug Agurlar)

J. 14 Poutibre de Moumients de 21 Zoila-bija de Morades Jens. no 2 Dando Davida El infrascrito Inter de la Parroquia de San L'araro, certifica: que en el libro de Bautismus correspondiente al año mil ochocientos seton La y tres, mes de Octubre y à 765. se re-gistra la signiente: 1873. Partida: :6 an lot 1873 En veintisseis de Octubre de viil ochocientos setenta y tres. Lo el Presbitero Don Casimiro Martinez Inter. en esta Parroquia de Lan Laxaro, Esorcisé, Bautice solemnemente, pure bles y Cerisma à Maria Zvila de un mes once dias de nacida hija natural de ta Set 1873 D. José Diaz natural de Cañetegde. Doña Mercedes Sancho Davila natural de Lima que su padrino D. Vablo del Mar testigos Roman Guevara é Egnacio Montenegro de que certifico := 6asimiro Martinez = José M. Dianderas = Una rubrica. = Al margen = Declaroique la contenida en esta partida esmi hija natural y spor lo tanto la firmo = José Diar. = alma mibrica. -Concuerda con su vriginal en libro, año, mes y poja alque me remito en raso necesario. Lima Ma yo 11. de 1898. Tamuel Satrados

Partido de Modeimonio de P. P. Varquer , Zoila Dias
1897-1898

1897-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

1898-1898

189 Detero Diróspide ENTAVOS Defe de la Sección de Registros del Estado Givil y Estadistica. Certifico: que à fojar Clint Charenta y seis del Misho de Mahimonio, l'arespondiente al sur de Mit Ochocumbo. Movenda y lies, de l'usuentra la Allitida Eliquiente: (1893 Martida Munero Cunto Charenta y Seis. Hoy a las Ales de la Harde Mel dia Alejy ocho de Noviembre de Mil Ochocientos Moventa y the, Don Vedro Pablo Varquez, de Veintiein co años, zapatero, hijo Material de Don Mi quel Varquez y de Dona Encarnacion efliaga Alrado el plinero, Matinal de Muja, Junio Ven y veino deleta tapetal, domiciliado En la Calle de Vea, Munero Aoresentes duz y Dona Zoila Dias, de diez y ocho años, hija ma Jural de Don Vore Dias y de Doña Melleedes Feno ia, Alrada la Majurda, Matural de Elina, presentandose en lita Mecion de Terraglistica of Alginhor del Estado Wirt del H. Concejo Provincial de Klina Peru, Manifertaron que el dia die y seis del flerente Muy ano Contrageron Massimonios en Jacie tocche Ma; anyo acto le Verifico le la Eglesia de dan Haneises de Asis, el Reverendo Ladre Rescale Fray fore Mercy, por dele gacion del Venor Clura de la flavoguia

de Fan Albartian de esta Capital, Doctor You Regario et quilar. Texpuiscon acim der el Mombre de Mu fladres, suldad, profese paria y acricilio la Arriba expresador, ser Weligion Carolica y urado Civil Auterio So el Marido y de religion Carolica y Relado Ca Anterior sollera la Mujer Musentaron de q Aigo. del Copresado Matrimonio, que la cont Octavio d'Illacercia, de Meintay lu airo carado Impleado, domiciliado la la Cal de Arequipa Mumero Ochenta y Mueve Lon Man Bautista Flanos, de Munta, Años, soltero, empleado, domesilia do en Calle de Callas Muners Clento Strenton Ten Je de lo Cual, y de Conformidad con le priscrito en el articulo 441. del Codigo fer Allinaren el Ferro Alcalde, los Conjugat los flestigos y yo el fest de la Alección -Healde - E. Baireda - El Contrayent Sedro I. Varquez = La Contragente - fo la D. de Varquez - Festigo - O. F. Place cia = Testigo - flean & . Allanos = El fe de de la Vección - Tod. Cerpancho." Ta copia flet del Original à que Mu la Alico. Lluia der de Mayo de Muil exposurtos po

---- BIENES DE <--

D. JOSE M. SANCHO DÀVILA

- FINCA DE LA CASCARILLA N.º 53 **-

Llega á mi noticia que el abogado Aurelio Fernández Concha quiere vender unos pretendidos derechos de propiedad á esa finca.

Para evitar sorpresas debo

hacer presente:

1.º—Que esa finca la dejó el señor Sancho Dávila, en usufructo y por sus días, á mi suegra, doña Mercedes Tenorio;

2.º—Que, á la vez, dejó lega. tarios de la propiedad á los hijos de ésta, para después de su

muerte; (les que turrin à su fallece 3.° - Que cuando murió el señor Sancho Dávila, sólo existía viva mi esposa legítima, doña Zoila Díaz, hija única de doña Mercedes Tenorio entonces;

5.º—Que, después de la muerte del señor Sancho Dávila, tuvo nuevos hijos mi

suegra;

5.—Que, según la ley: para ser heredero y legatario, es necesario estar siguiera concebido al tiempo de la muerte del testador, (arts.

#73,631 y 771, Código. Civil); (1) 790, los nuevos hijos, que no vivieron ni estaban concebidos in mente cuando murió el señor Sancho Dávila, no pueden heredar ni adquirir esa finca después de la muerte de su madre—ni menos el usufructo que ésta tenía de la finca, según el art. 1337, inc. 3.º de Cód. de Enj. Civil;

7.°—Que, por consiguiente, la finca fué adquirida integramente por mi esposa, como única viviente al morir el señor Sancho Dávila, y á la muerte de su madre usufruc-

tuaría mi suegra;

8.°--Que habiendo comprado Fernández Concha á los nuevos hijos sobrevivientes de mi suegra-menores emancipados á propósito-derechos de éstos en la finca de la Cascarilla -ha comprado á sabiendas y á vil precio esos derechos supuestos, para tentar un éxito judicial cualquiera á su favor;

9.°—Que habiendo muerto mi esposa, única propietaria de la finca; y habiendo que do de nuestra vida común y marital sólo una hija sobreviviente, de cuatro que hemos hija uno tenido—según partidas del Redictro Civil—soy el único con civil civil—soy el único civil civi de la finca; y habiendo quedapresentante y poseedor de di-

cha finca;

10.°—Que de dicha finca tomé posesión judicial en forma, en juicio sumario concluido, conforme á mis derechos de esposo y padre, sin que haya ninguna ejecutoria en contra.

De todo lo que prevengo al público para evitar sorpresas de parte de Fernández Concha.

Pedro Pablo Vásquez.

Lima, 1.º de Robigio de 1909/

Imp. de Horacio La-Rosa & Co.—1083—Trapitos, 25. -Lima.

de autorizó á la Dirección para arreglar con el actual contratista de las obras de la tipya de la calle de Lima, otras accesorias que de-bía llevarse á cabo en dicha pro-

casa importancia y se levantó la sesión.

CAMPO NEUTRAL

NOTABILIA en juzgados de paz

Conciertos posesorios entre un juez y gendurmes.— Apoderanien-to pseudo militar y pseudo judiciul de una finca.

Se trata de una finca en que se quiere quitar á mi menor hija legitima cuatro quintas rates de ella, en la calle de Abancay núme ro 53, por don Aurelio Fernández Concha, «auditor de la zona mili-tar de Lima».

Para esto se ha fabricado un la hada «padre natural» de era, que apoye fallufi esa pretensión. Ese padre es don fallufi José P. Timorán, profesor de una calo

escuela municipal.

Esta persona aparece con esa Reverge «paternidad»; mediante «un partida falsificada de nacimiento»; y esa falsificación, crossosamento. esa falsificación, groseramente hecha, está probada en el juzgado del erimen del señor doctor Eduardo Pérez y por peritos como el integro señor don Antonio Robles, profesor de caligrafía en el Colegio Nacional de Guadalupe.

En la imposibilidad aquél de tomar posesión legal de la finca-y que vo poseo judicialmente-se demandó, en falso, como á inquilino de una de las rejas, á un señor don testa Isidro Rosas X «muerto» hace años —y se obtuvo auto de desahucione pre

A la hora de ejecutar, todos los 3. Custa jueces de paz se excusaron de cometer tal desahucio, «con el muerto»,

que no era tal inquilino.

Sólo el juez más «Urbano», por nombre, que no por «nobles senti-mientos»—con ceñudo cetrino rostro-con energías férreas, con la pupila inmóvil, con pulso firme y con razones propias suyas, de legitimidad y moralidad dudosas, dirigió un oficio sacramental á la intendencia de policía, para que, «por medio del alguacil Aguirre y Roebabar», se practicase el lanzamiento decretado en la fecha conº tra don Isidro Rosas, (el muerto) «y con desherraje».

Ese alguacil, sin «oficio ni fun-ción legal para tal cosa»; sin ju-risdicción posible «encomendada ni propia, el día cinco de di-ciembre último, se hizo se-ñor y dueño de la situación y se «entendió con el muerto», y con os «inspectores» de policía que obedecieron oblicua y mansa

mente. Con un poco de «protes» tas» mías, y con el acta de estilo, se llenó la fórmula de deshaucio: y, yo, siempre quedé en mi casa y en mi posesión judicial y de hecho, desde que yo no había sido oído ni vencido en juicio, y desde que la fuerza fué tan sólo, para auxiliar al mangoneante «alguacil», que, de milagro, nada pidió contra mí

Con este procedimiento, se did «muerto»; y el juez de Paz R-Reque-Retequerevoleado- cumplió, al iín con elevar, el mismo día 5, los autos al juez de primera instancia, los que le habían sido pedidos "reiteradamente", en el juicio de "amparo en posesión", que yo de "amparo en posesión", que yo había iniciado; quedando así, sólo, por ello, sin jurisdicción en lo absoluto para lo futuro.

Pero como "el golpe" no surtió el efecto práctico propuesto, ya por su verdadera impericia, ya porque todo delito fiene sus cuitas, el día 9, sin autos y sin jurisdicción «pa-só nuevo oficio» al señor intenden-te cemo "aclaración del de "lanza-miento", contra don Isidro Rosas [el muerto], manifestando que, ve-rificada ya la diligencia, «el deparfamento debía quedar en poder de Fernández Concha" (sic).

Fijado extemporáneamente, así, el alcance de este acto civil, la intendencia juzgó que se trataba de un acto civil-criminal, sin duda, por lo «que mandó cumplir, en

vago, esa aclaratoria».

Así pasó, para su ejecución, este tos antecedentes al inspector superior de servicio y, entonces, se constituyó éste, acompañado de seis gendarmes con rifles y bayon neta calada y bala en boca», á los que acompañaron herreros, carpinteros y cargadores, que destrolos muebles que existían en el in-

El parte que pasó este inspector al superior, fué el siguiente: "Acatando lo «erdenado» por US. [«no labia ninguna orden nueva de des trozamiento de puertas, mi de desocipación por la fuerzar, ni me-

digne à la vuelte dels

CAMPO NEUTRAL

EXPRESION DE GRATITUD Á MI ABOGADO DEFENSOR

El Señor Doctor D. Jose Felix Castro

Soy padre legítimo de mi hija María Ester Cipriana, cuya ma dre legitima mi esposa, adquirio

por legado testamentario del finado señor don José María San.

cho Dávila, la finea de la «Cascarilla» Nº 53. (falsa)

Ese legado se dejó para los hijos de doña Mercedes Tenorio.— Mi esposa fué el único hijo-que tuvo esta à la muerte del testador. Según el artículo 634 y 771 del Código Civil, ella sólo podía ser la legataria por consiguiente, y nó los hijos que tuvo después.

Sin embargo, el abogado don Aurelio "Fernández Concha arregló una compra ficticia de 4/5 partes de la finca, con los herma-nos menores de mi esposa, que no podían ser legatarios del senor Sancho Dávila, porque no habían ni nacido, cuando ese señor testador murió.

En vida de mi esposa, pedí po-sesión judicial del legado de la finea integra, la que se me dió en

Entonces don Aurelio Fernán-dez Concha, abrió un juicio ordi-nurio, sobre la propiedad; conservando vo la posesión á nombre de mi hija,—porque había muer- de Fernández Concha.

to su madre,—y por ser yo dueño de los productos, en virtud de inferior, desde el viernes 2 del

mis derechos de patria potestad.

(fulls) —

De improviso me impuse: —que siendo don Aurelio Fernandez Concha, abogado del Concejo del del concejo del Concha, abogado del Concejo del TEl Juez de Paz no obedeció y distrito del «Barranco» y don Jo. el Juez de 1ª Instancia reiteró sé P. Timorán-secretario accidental del mismo Concejo-aparecía falsificada la partida de nacimiento de una india-en la cual se había sostituído groseramente el nombre del padre de ésta, con el de Timorán, y el nombre de la india, con el de mi hija; aparte de otras alteraciones y borraduras.

Con esta partida, Fernández Concha-y Timorán, me dispu-

tan la paternidad.

Esta paternidad falsa, ha tenido por objeto sostener-que mi hija solo tiene derecho al quinto de la finca, y Fernández Concha á las 4/5 como comprador.

Yo sostengo, por el contrario, ante el integro señor Juez doctor Canseco, á quien ha recusado Fernández Concha,—que mi hija es dueña de toda la finca; y que la posesión judicial que tengo de es-ta es legitima é irreprochable an te la ley y la justicia.

Esta impostura de la paterni-dad Timorán,—me obligó á su-plicar al Síndico del «Barranco», señor García Lombera, que me hiciera mostrar la partida origi-

apareció de manifiesto.
Se inició el juicio criminal ante el Juez Sr. Dr. D. Eduardo Pérez; se hicieron las investigaciones y el examen correspondiente por el mismo señor Juez y se de-jó constatado por él, en autos, el delito. Se sacó fotografía del original, que corre en autos. El sumario aun no concluye, por las diligencias privadas procrastina-torias de los reos (frança a loca)

En la imposibilidad de vencer Fernández Concha, de frente y judicialmente inició desde entonces, un juicio de deshaucio, de una de las habitaciones de la internaciones de la in ca en un Juzgado de Paz contra un Sr. D. Isidro Rosas, que ha muerto hace años, que no ha dejada herederos, y que no ha sido inquilino jamás. Consiguió ejecu toria de deshaucio contra él, porque muerto no podía salir al juicio. (letta ac lutto)

Tratándose de este nuevo método de expoliación, pedí amparo en posesión de la finca, en el juzgado del muy competente Sr. Dr. D. Julián Guillermo Romero, el que á la vez ordenó al Juzgado de Paz, suspendiera todo procedi-miento. Recusó también á este Sr. Juez, y los autos pasaron al Juzgado del respetable Juez Sr. Dr. D. Rodulfo Romero, ante el cual expuse que el Juez de Paz D. Urbano A. Revoredo, pretendía llevar adelante el nominal deshaucio de hecho contra el finado Sr. Rosas: pero afectándose mis intereses, y para despojarme sin ser oído y vencido en juicio, en favor

actual, con lo cual quedó suspensa su jurisdicción nuevamente, según el artículo - inciso - del Código de Enjuiciamientos Civil.

la nota el lunes 5 y tampoco los remitió, encaprichándose, sino por la tarde, después de proceder obsecadamente por medio de su al-guacil Manuel R. Aguirre, á sacar los muebles al patio, rompiendo la reja, maltratando aquellos, amenazando con la fuerza pública,

que asistió al acto.
¡La justicia fué representada, imperativa y discrecionalmente para ese acto tan delicado, por un alguacil enjuiciado por robo y en

Felizmente la conducta honora-

ble del Sr. Comisario Revollé, su fina educación, sus sagaces manerasen el cumplimiento del mandato judicial, han evitado un conflicto de consecuencias, entre las exacerbaciones de mi ánimo y los ataques expoliativos á mis derechos, y á los de mi hija.

Como el deshaucio no tiene un caracter juridico, especial posesoseñor García Lombera, que me rio, sino de un modo inductivo; como la policía sólo fué á auxiliar nal con el Inspector del Registro de la liguacil para estar á sus órdecivil.

Así lo hizo, y la falsificación solo para aquel acto; como yo o mi representado mantuviera hasta hoy la posesión que tenía, sin ser despedidos personalmente, como no podía serlo, sin ser previamente y personalmente notificados por el Juzgado con ese objeto directo: conservo hasta hoy la po-sesión de hecho y judicial que el Juzgado competente me dió, sin perjuicio del juicio criminal he iniciado contra dichos delin-

> Debo á la actividad, á la experiencia profesional, al solícito y afanoso interés de mi abogado, el Sr. Dr. D. José Félix Castro, esta salvación, de los intereses de mi hija y míos, en los que se atraviesan las codicias y las asustadizas responsabilidades de depositarios y usurnadores.

> A cel solo debo que, hasta hoy, este bien y otros de más consideración de mi hija menor, no hasta van sido va mermados, desaparecidos por la codicia de terceros influyentes que, ante su obseción de lucro, no tienen la menor consideración con una tierna criatura á quien se pretende dejar sin porvenir y á quien ampararé á todo trance.

> Doy, pues, al Sr. Dr. Castro, mis más profundas y efusivas gra-

Lima, [diciembre 9 de 1904. Pedro Pablo Vásquez.

Carlos ha noido 34 arins am pagar arren I amiento y desprey de I amo de juino fue langus encerirament ach dy apartamento.

CAMPO NEUTRAL

LA USURPACION de la Ilatia NOTA

De mi legit ma hija Maila 18. aus Cipriana Vasquez

Contestación al articulo de Cele donte, publicado el 6 del pre

Entre gendames de rangos extremos, y abozacos políticos de última hora, y un juez de pazúnico en su genero, entre formas judiciales y bayonetas—contra vivos y difuntos, se pretende por un Auditor de Guerra — que no de Paz— quitarle á mi hija las 45 partes de una finquita de la calle de Abancay Nº 53—prevaliéndo se, para ello, de una partida fab di pada, de pacimiento de ella, en la que se hace aparecer a José P. Tomoran (preceptor municipal y secretario transitorio que fué del Concejo del Barranco), como por dre natural de mi dicha hija.

Como el público debe interesarse, en estas cuestiones de interés social, principio á publicar docu-

Comienzo por la publicación del examen verificado por el señer juez del crimen doctor don Eduardo Pérez, de las adulteraciones sustanciales hechas en la dicha partida que, en su original primero, fué de una indiecita, conteniendo, hoy, nombres y personas, fechas y condiciones diferentes, groseramente superpuestas y borradas, inclusivo el nombre de Timorán, papá natural, procreado como tal per las ansias usurpadoras del ciado auditor, abogado del mismo Concejo de distrito á la sazón.

Debo advertir, que esa falsificación fué descubierta oficialmente por el sindico del Concejo, señor don Daniel García Lombera, en presencia del in pector de regis-

tro civil.

Esa actuación de reconocimiento judicial, es a la letra corpo si-PROCESO CRIMINAL

Querella de Vasquez contra Timo-

ran y otros, por talsificación. A f. 47 vlta.—En cumplimiento de lo mandado, certifico: que la partida cuya copia se ha mandado agregar, es del tenor siguiente: Al margen—Partida Nº 287 — Sexo, varona—Nombre. Cipriana Timorán—Fecha, 19 de setiembre de 1891—Hora, á las nueve de la nonoche - Lugar, Santa Teresa -Filiación, natural- Raza, indigena-Asistida, por aprendiz -Raza del padre, indio-Idem de la madre, idem- [A la vuelta sigue el Padre] Par-TIDA: Hoy á las doce del día (aquí está la fecha ilegible y parece de-cir veintidos de setiembre de 1891, se presentó ante esta Alcaldía del Concejo de distrito de Surco, (Perú) - Don (aqui está el nombre ilegible por haberse tar ; jado y echado finta encimal Reyes, de treinta y seis años, soltero agricultor, natural de Chorrilles (Perú) y manifestó una varona, nacida el 19 del presente mes y año, á las nueve de la noche en al lugar Santa Teresa, llamada la lugar se de la companya priana Timoráu, hija natura de don Jose P. TIMORÁN, de 19 añ . soltero, estudiante, natural de Li-ma, [Perú] y de doña [aquí está: enmendado el nombre que se lee Soilia y por la enmendatura que se ha hecho, parece que antes fué Sofía, y sigue el apellido Menén-dez, tarjado] Díaz de 18 años, soltera, natural de Lima (Perú) -Presentó como testigos, á don Miguel Aguilar, de 54 años, easado, agricultor y á don Pedro Zavala, de 46 años, casado, agricultor.-En fe de lo cual firmaron conmigo, el declarante y los testigos-Fajardo—Menéndez— no corre El alcalde [firmado] Benjamín Zavala—A ruego del declarante que

Otras observaciones del juzgado

En esta copia se ha procedido á subrayar todas las palabras ma-nuscritas de la partida que está £ la vista, y en la que se nota los siguientes defectos, á más de los que se ha hecho constar más arriba -Primero: hay letras que aparecen escritas por tres personas distintas y con distinta tinta- Segundo la fecha diez y nueve, en que se dice, nació Cipriana Timorán y el anellido Zavala de uno de los tes tigos, están enmendados — Teres-ro: el nombre José P. Timorán, - Teresla palabra «dies» y la palabra «Lima», subrrayados más arriba con linea doble, parece que se han es crito sobre raspadura; y Cuarto: la palabra ó apellio «Díaz», está sobre una raya delgada, lo que hace presumir quo se escribió, desqués de terminada dicha partida, quando ya estaban llenos los clale ella, con lineas horizonta les como se acostumbra.

Reconocimiento anotado al reverso de la partida.

Hoy á las dos de la tarde, del día 24 de enero de 1889, se presentó ante esta Alcaldía, don José P. Timorán y expresó su voluntad de reconocer á su hija na tural, Cipriana Timoran, en la forma que lo expresa. En tal virtud se extiende esta acta, que firman conmigo, el padre y los testinos que suscriben.—El alcalde [fir mado] Isidro González— El padre (firmado) J. P. Timorán— Testigo [firmado] José Pío Paredes— Tes

tigo (firmado) Telésforo Hacha. Está conforme con la partida y reconocimiento originales de su referencia, á que me remito, que obran en el libro que exhibid

Pains se volis lors a'em securios de la insumera bles juicies que le promorio hre Felix butto pan vivos gratio en la finica de agual en Chucuito . - La providencia que cartigo de le mime m nen ha melto loso a bentro le sombre de Pains la signe per tota parte . -

le dro Pablo Parques, Tatre lestimo de la sociente de la seriore de la sociente de la seriore de la 10 30 : 20 Centerios Dona Loyla Diar ya finada; ante Mil digo: -Ine me he impresto por el periodico El Diario Indicial-que el dia 4% del actual, debe rematarse la Jinea de la Cascarilla chim 53- de la que es inica I profuetaria un dicha fish, y de la que yo son inico mentractuario como padre. La Ese remate se ha atundinda solicitad de Amelio Ternamer Cancha, hermano melliso del esférico Ternander Concha, que son solidarios en las neurpaciones de los bienes de mi dicha hija, y los mios. Alse apango a ese remate, y findo mulidad de todo lo actuado, a solicitud del referido Tiemanos Cameho. " Vorque el mo es dueno, mi finite derlo de ningu na porción de diela finka indivisa. Corque la unica Amerio es mi bifa Maria Es der Bipriana, como imica herevera de mi en posa Dona Loyla Dian, a la coul, for dishocision testamentaria del Er Don José ella Sancho Da vila, legalia esa finea, desfines de muerta la ma - dre la ceta Dona Merceres Tenorioz a la cond le defaba la profriedad del mufrito, solo for sus Mas. debiendo pasar, desfenes de en mierte, a suo hisor, que era uni esposas unies que que da en la esposa de la nimerte del Pr Famelo Dávila.

Torque la adjudicación que hicieron otros her - manos menores de mi esposa nacidos después de Ta muerte del Er Tanalo Davila- no esta ap - yara for ningen titulo legal; pues los herma derecho alguno de ese bien, desde que Dona Mercedes Tenorio, solo lenia el usufrueto su vida, y los dichos menores lujos, in macieras en viva det testador. For las mas firecisas rarones que aduseo en e impreso que acompaño, baso el titulo de ... _ Bienes de I for Maria Sanche Davila _ Oportunamente besti la posesion fusic de la finca toda, ante el Jungado que hos po Cha et Doctor Canses, technario Dan Jac Tolano - en favor de un hija Maria Ester Cipra ma, Comol heredera junica de mi espora Don Loyla Diar In mare, y Como Regalaria que esta fue del de Vanelso Davila. Dea poserion se dio en via sumaria, en forma tomandola yo con todos los sequisitos En tal estaro, y cumplisto el anto resolu vo, los hermanos menores de mi espoza que nunca poseyeron tat derecho, - abrieroh fincio ord nario! alegando derecho a las 45. Hartes de la Sinca, Como hereveros de en made, que que su I fale usufmetnaria ... The fineis ordinario esta en curso en el

Jurgado del Doctor Canseco - actuario Don Ese Juncio orrinario fue iniciado, baso los sempres Evencha tentando Sello 3?-20 Gentavos l'on sus grandes y bafas influencias, la ma nera de arrebatar a' un hija esa firofriedad, frara aprovecharla ellos, del moro mais indecoroso y desalmado. El fincio esta para sentencia, Jues es de fins derecho. En tal estado, los Ternander Concha, lu: cieron entender à esos menores, hermans de mi esposa, Dona Loyla Diar, que era cier to que no terian ellos ningun derecho, pero que Spartes- y que de lo que obtriviera les daria algo. He agui et origen de esa adquisicion: Para consolidar esta y la facil desensa de eros ficticios derechof, y otros de mi esposa, en late silo provecho, sin consideración a mada, han practicado todos los signientes actos: Enando yo y un esposa, in pensabamos en esta herencia, a la somerte de un suegra Daña Merceres Tenorio, legataria del Fr Fancho Da' - vila um tal Carlos Games, que habia tenido una hija natural en ella, fisho que se fusiera en defivito, los bienes de un referida snegra, de De Con el acto se livo nombrar depositario provi-

- sional, haven 13 anof, et melliso, stemeoro Ternandes Concha, quien ha' distrutato de las bienes de mi suegra hasta log-sin darle mada a mi coplosa, ma millifa;-3. Aparte de esos leienes de hiro Cargo dicho: Nemesio, tambien de dicha finca de la fa Carilla, Considerando ese bien, como de la firofielad de la finada.

Li Apergibido los de la nourhación prosesiona de la finca, Inice reclamo Bartientar a Ternamio Evnella. -57 En este estado, ambos, influyentes, como siem fre en la Solicia secreta, me persigneron com oficial de la coalición e hicieron invadir el Car frento de San Agustin, danse esos levenos sa cerdotes me dieron hospitation. - His for ha 6. Al dia signiente, me dirifi a casa de mi esposa Ique estaba con mi hija elfaria Estraviado en su moralidad. ... Casi cometo un Crimen ... pero la Providencia me 40 Continos. y me salvo! -M'entrar victorioso en la Coalicion, y mi muger en consivencias con Ternander for charly dan en lio materno Don Cero de novio Tancho Davila, la esconvieron en Car de este, finto Con mi menor trifa. I'v Mon hija que nunca halia Convendo a otro pare, al encontrarla yo, me tendió los

braros llena de carino, y entre lagrimas foro.

Sucidas por la impression de momento, y las Samadas infantiles de papa : papa : apago 1905-1906 Sello 32-20 Gentaros que un quire ver mas... Of Meientras tanto Termander Conche, que no daba un centavo a un esposa en un ausencia, Ternander Cancha, que se Incraba, Como le In. Ora hasta troy, lue productos de esa finca y otras; invento un delito en esa esposa, burlada Opor el. y la acusó de que le habia sacado delictuosa Surgado Civil Concha obtevo orden de fireion Contra ella, - en mi ansencia, y, después de mi regreso, hasta que fallecib de parto clambes_ Alino, en casa de Vedro Tenorio, y su querida, en los uttimos rincones de un Calleson..! 11. Ternamen Cancha, Con esa orden de prision ha pretimado a mi muger fara todo; hasta que ella espiro auxiliada for el acompanano hasta en humba, en en Carrora empolvara y Sunebre Medical (Sie) 1216 L'antes de mosir, da angustiada mi muger, con te las agonias de une mal Barto prematuro, hiro em testamento; y en ese testamento, ese hambre aparecia an acresor for / 300 - sin haberla ayudaro mi para su entresso. 13° Vendese testamento, se hiro Comtar la infa, mia mas grande en medio de la postrucion

de la agonia, fo hue no habia venido virsen a ma Compania, : Ho- Leve mi firimera lina Maria Ester Eipriana, no era bija mia, emo de un otro José P. Timoran, que aparece la ha leia Convendo. 30 hue este Timoran nunea aten dio a su hija absolutamente en nava. 14° Con estos anteceventes, Diento Chirelio Terna der Concha, abogado del Conceso del Barranco" 4 del Er Indyne, colleade, - y del Convento de I la Brenammerte, estos dos últimos en lucho sobre unas Haciendas de sus alinelos, los me - Misus fradre Concéperof, hiro colocar de Secreta pio del Concepo a Jose De Jimoran. -150 Despues de eso apareció falsificada groseramen te, la fartira de maciniento de luna invienta en la que se hiro soctituito el nombre de mo hija-Cambiando el numbre del parse, por e de Temoran. 160 Ala ven, en et Curato de Chorrillof, - a dos de fin a ver en habia alguna partide en ignal sentido-falsificada se me dio por el Enra, constancia escrita, de que no bration ningema frastita de Maria Cipriana Tin ran: The Certificato aparecen the los antes que sobre falsificación, de sigue a Timoran y sue Complices, aute et Plier del Erimen, Dr Verer 140 Desfues, de esto, apareció una fartida de bija, como bija de Tymoran à hue se ha leia hecho 6 - Salsificar la partire en el

tunte. libro de definiciones de la Parroquia.

Journal otras falsificadas atteriores y posleriores-para firstificar la siregularidad de

1005-1906 Sello 3? - 20 Centavos Tobre esto, se signe también el finicio de falsificación, en el mismo Jurgado con de Jeren. 18th, Vistas estas fartiras for mi, inicie, finero Ovil, sobre la falsa fraterniral de Finoron; ese fincio Cohe en el Jusquito del De Can-Seco, actuario Don Aurelio Garcia, To Mientras tanto, se activalea un fincio de division y farticion, de la testamentaria de Tancho Dávila, ante el Jusquelo de M, actuario Don Juan Ramires. ho; Alli se trato de dar inferencia unica, à la personeria psendo Staterna, de Timoran, hara eliminarme a mi-y sostener la usur-Chación que demander Bancha, Con otros / Cabernos, halian de esmentatado. 21: A ese Timoran, que, en todo, delina ayudar a Ternander Cancha, Cantra un luja-este le Consignio en la Minicopalité, el ser Direc tot de la mejor Esenda Municipal. 19% Al fin logradown en mi resistencia a climi names a ambo, nombrandose un defensor, indiferente para un hija- que sobol Salia Mb hacer ; y defar Correr la especulación to dos sus firos irregulares, sin ese interes propio y activo y diligente, y previsor de la paternidad. 280 asi be ha procedido a tasaciones de

precio vil de las fincas je no ha halisto I ginen reclame Idel depositario de esos otros leienes, los productos de ellos, y leaso ese esemplo torturoso de los paracitos trumson tes-se intenta este meno Camino de ex hohacion ... I al fin, se ha Consequiro, Contra to do dereleho, contra todo criterio, que el fra pel servil neutralizador de Timoran, tenga una eficacia relativa; cual es; la de que se stombre un estrano quardador dativo de la persona de mi hifa, en ese litis. substationed un patria potestar fundada en el titulo antentico, de la partida de ma Connents de mi hija Maria Ester ; en la Sartida de mi matrimanio con su madre Dona Loyla Diarry y con las fartilus de muertos de Mesentallof. -150 Tor ayudar mos cuantos aprovechamies tos ilicitos, de personas especuladoras de Cier tos Condiciones; han desestimado los efectos funivios de documentaciones realmente da nearas; y se ha trastornado todo el regime legal de la paternivar; el Campo queda abierto para todos los impostores .- Los Semplos Cumben, y los breios se arraigan El convencionalhomo relafado todo lo supe dita, y se impone, Can has formulas aco molaticias, contra la legalista. Esof son las negocios Oriminales,

Luinks gnino que desde los antignos Bancos y Abreidades Manonimas, y las Becretas, afiantadas por fallos proces aled han venido a cundir en la viva so-PUBLICA PERUANI, and Servir, y que hoy se defan sentir, ann 10 29 - 10 centavos fumes, Levo que van Contemientose for las se-Weth Pero exe quariador que es un foren sollero, muy Casto sin dura es un lquarrador de la Bersona de mi lija, y ho de sus bienes; I ques no representa a estos: Bye no tiene función tración, enja Gersoneria es fara guardar la purera, la virginidad, la duthiral de mi bija, y sin personeria alguna para defender o'administrar sus bienes, y menos Bara enagenar los, o partirlos - art 2 % Es por esto que yo predi que otorgara fran na en el enaderno Respectivo, el tal quarvador Elguera, conforme a la dispuesto en el arto 346. in eier 3° del Cortigo Civil: forgo ex_ puro que el mo era quardador de lienes. - Tue. de My pedir ese experiente. 280 Hoy ese guardador es citado en este pieco, i plana que l'hara que sompressiblemente defe que Fernander Condia, usurpe la Juica de la menor, leafo un mentito derecho de fradir la division de linenes Comunes; la tase, din mi ansiencia, a vil precio-aprovectione dose a la ven de toras has mesoras, que tengo hechas en tota la finca

19" To ha procedido fines, con titolo falso a on a im quarrador Gersonal, len la demandal de division de Germandes Concha ;- y se ha amitito un citación siendo yo dueno a la ver de los produc tos y de las mejoras; = se ha firocedido fines, can una personaliber ficticia guarda - dora, como di fuera representante de mis derechos de Staternever, y de patria potes. tal que no he Gertilo y de los bienes te un lifa ; y se ha procedido que sol tiene referencia con un fincio de farti-Cion de otros bienes y no con éste; omi tiendose la préscripcion del arto 1.058. del Corigo Civil .-30: Odemáj, existe fincio sobre la falsera del titulo de Olubelio Ternamben Concha Camo peropretario en parte de la finca-la fo el aspecto de molser ell sir hales sido sus vendedores, duenos famas de tal cooper prédar, ans fineis de signe for ante el Just Dr Canseco - actuario chuselio Garcia Tubrepasar, fines, totas las documentacio nes del derecho integro de un trifa, y de los miofi-violentamolo toto- es constituir la immoralisad furticial en regla de dere. Mo- y usurpar los livenes agenos, leafo for mulas superficiales. Es incurrir en mulida des de las mas resultantes. Il's For settimo se ha queendo dar personeria

tunto y do. a Dona Cerlinda Laro- y derecho a la /2-All 30 de la finea, siento an que no tie. se singuno y sobre la conal se sigue fucio al respecto ante el mismo de Julen. La subsistencia de todas estas mulidades, Seria pervertirto todo en provecho- à de quien 3. No quiero contestame por respetos al muy ilustre e inteligente magistrato que desempera la fusticia de un pais, en esta Dección tan Emportante de la Pepullica, y que en tolos los ramos de dere ello, ha dado princhas de una sinderises furidica leien Consertata. Vor tanto: MIS piro, se sirva declarar la militar de toto lo actuado-en mérito de lo expuesto, y ordinar que se me cite en la demanda, hara bedir conforme a ley ofromiendame al tremate; first fin puffalsefun an derecho du activ tro Si digo: - Que a compaño los sigmentes do Cumentos, que acrevitan un viva intima es matrimonial con un esposa, desde antes de Casarse; que consinten - en el testimonio del tes-- tamento de dun José esta Cancho davida, sobre el legalo de La Cascarella: Partira de muerte de Alaximliano, hofo de ellerceses Jenorio - Partira de maciniento de Loyla-Infa de Marcies Tenmis; It partira de mi matrimosno con Roglas deido - na cimiento de un hija, consta en los antos de paternidad, que se signen for ante Mf- finds se agregue Copia de ella, a estos antos. To the digo: - que prido de traiga ad-effection un

La dendi, el Juneio Sumario de procesion de la fined, en favor de smi hija- y el on Mario que forma secuela de Esquel- Juez Dr Cansew actuario ette Garcia, asi como el de falsa Staternidad Cantoa Timoran y el the falseral det derecho de Ternander Conclud, sobre est finca que se halla en ese mismo Jusquelo, El del ningun derecho de Dona Erlin da Laro, a la mitar del 5" de la finca, y a crya persona se ha atraito, Fernander Cancha Jara for una miseria bracerla Consentir en tado. Tel fineio criminal segendo ante il pur Dr Veren from falsificaciones de las par tidas de macilmento y bontismo, hechaj for Timoran, para reputarse paire de un Phifa-y ayuvar a Termandes Cancha, en las Atro si digo: - que como ilustración acompaño tre hecortes de "Fia Pransa" donde Consta una exposicion de los derechos que defiendo, y trascripciones de actuados, y de las falsificaciones estudiadas periculmente = y otros procedimientos punibles, para Esporerarse den from acompañade .-Lina, Abril ht. del. 906_ Compilio - "Deglia - Num" 319. altof. Jackof Gedro 3. Marquer

turka glus eibiels effuentièmes des Atrifdels correcte aux à las tres de la tante Vina, about veintisiele de mil novecient of sert Para megor moveer pedanse lot eseprediente d'que de brosese ferencia, concilación antemi Janne E En veintische de Abril del Concente and his es saker of Lecreto que antecede al Doctor Don Aurelio Gernandez Concha en en domicilis por Esquela, que instruido le di por copia no firmo y lo hirizo el que suscribe dos fi_ En la misma fecha sice equal notificación a Don Jedio I Vasques en en donnicilio por exquela, Jug entreque à en alogado en fir my lo hiso of que suscribe duy fe Balommo flue A En requide hice vha iqual a las anteriores

a Don advertino Cehoa en su domi cilis for esquela que entrequé à su aboquelo no fir mo glo hise el que sus cribe des fe Squalmente notifique à Don Gesar Elque ka en su damicilio por esquela que entregue a un Senor m firmo y lo hiso el que susen be don fe Halomino y Cueto is a thook it this definite and senter

mia para el remate y publicación de avisos/) Señor Juez de Ia, Instancia AURELIO FERNÁNDEZ CONCHA, en autos con Da. Erlinda La--zo y otra, sobre división y partición de la finca No.53 de la calle de la Cascarilla, á U.S. digoque no habiendo tenido lugar el remate en el dia señalado por U.S., supli-SELLO 3.º - 20 CENTAVOS -co se sirvadesignar nuevo dia con tal objeto, prévia la publicación de avisos en uno de los diarios de esta Capital.-Por tanto: A U.S.pido se sirva proveer como solicito.- Lima, 22 de noviembre de 1907 .-A. Hemandburg Lima, Noviembre vinticines de mil novecientos sietelestere por ahora à la proneido à fo Jas tremta y tres, y haguse salur a las partes mi ingreso al preggaso Mund 7.10.246 Cen vein diseis del mismo, a las once de Samanana, notifique el deceto anterior" al Dactor Don Simileo Fernandez Canha y firms en mi, aficio: doy Cen la misima fecha, à las doce del dea, hire

iqual notificación adm Moertino Ochea for esquela que entrequé en su voinicilis de me senor que se rego' ådar en nombre floshigo el que surculier du fel & W. Bernandez Cen Deguida, hire otra, à don Ceras Elgue na bor esquela que entregné en sen dolnier lio, alsenor Sayángue senezó á firmor ylohizo elques uscribes dry fe' IN. Finandez